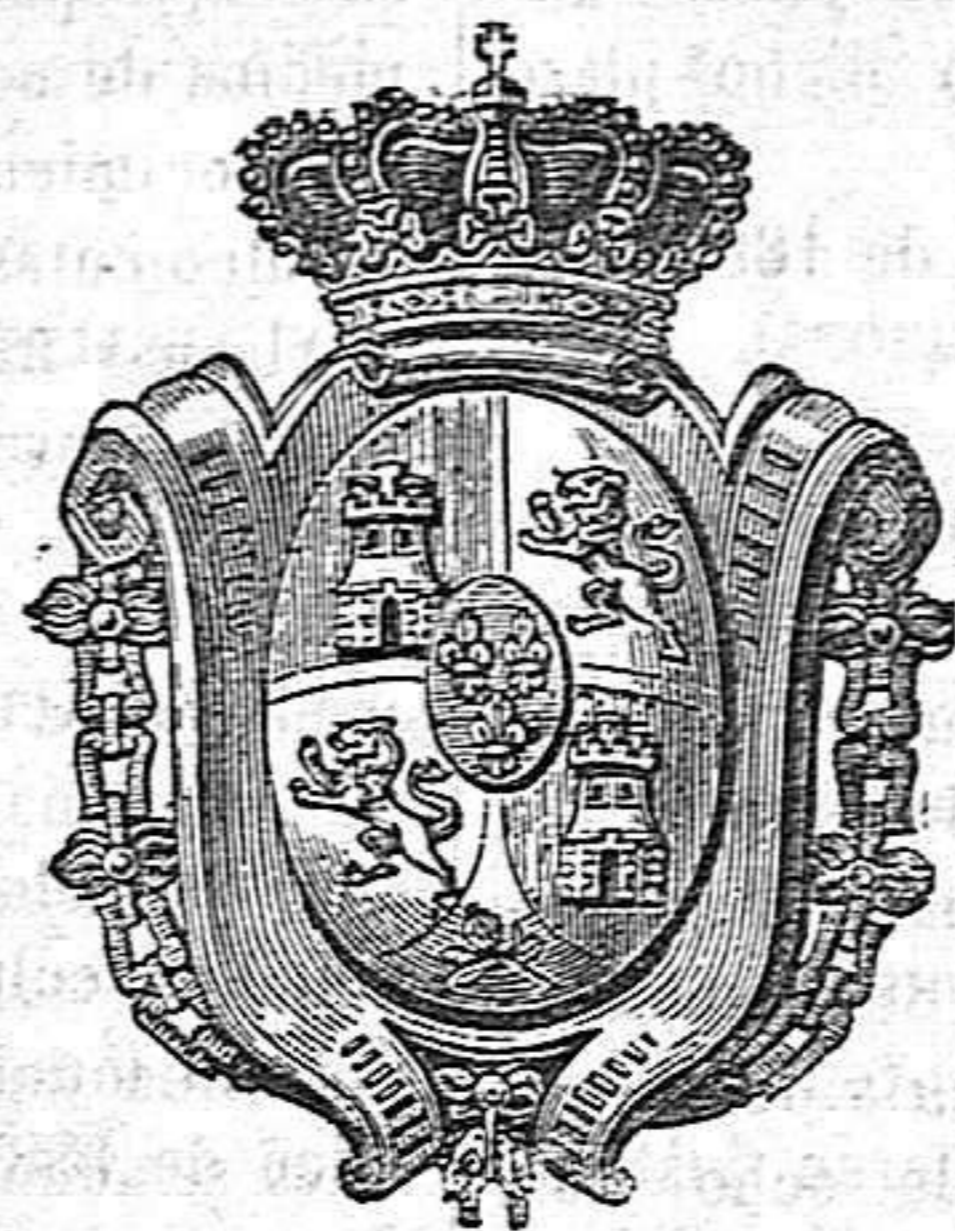


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1918.

#### EDICTO.

Don Román Cernuda y Ochoa, Fiscal nombrado para la instrucción de expediente sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. José María Ricomá, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y vecino de la misma.

Hace saber: Que siendo necesario comprobar los distinguidos servicios, actos y hechos humanitarios y benéficos prestados y llevados á cabo por dicho señor durante la invasión cólera que tuvo lugar en la provincia y especialmente en esta capital en el pasado año de 1885, se llama á las personas que los hayan presenciado y de ellos puedan dar razón, para que desde el siguiente día á la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de cuatro á siete de la tarde, se sirvan presentar en esta Fiscalía, situada en la Secretaría de este Gobierno civil, con objeto de que depongan cuanto sepan y les conste en pró ó en contra de su exactitud; debiendo advertir que se admitirán declaraciones por el término de veinte días, contaderos desde el que empiecen las actuaciones.

Tarragona 25 de Julio de 1887.—Román Cernuda.—P. M. de dicho señor Fiscal.—El Secretario, Fernando Lluch.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1919.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó exponer al público, por espacio de veinte días, el plano de urbanización de las afueras de esta ciudad, en la parte que lindan con la Casa provincial de Beneficencia, Portalot y exterior del matadero; á fin de que las personas que se consideren perjudicadas con las líneas de edificación que en dicho plano se proponen presenten, dentro dicho plazo, las reclamaciones que crean procedentes.

Tarragona 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, Miguel Coma.

Núm. 1920.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio durante ocho días, para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de esta den al presente la publicidad que se requiere para que llegue á conocimiento de cuantos interese.

Roquetas 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Cid.

Núm. 1921.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y los que se crean perjudicados produz-

can las reclamaciones correspondientes, y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de esta den al presente la debida publicidad para que llegue á conocimiento de cuantos interese.

Poble de Montornés 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 1922.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals.

Terminado el reparto individual de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas.

Por tanto, suplico á los señores Alcaldes de los pueblos que residen terratenientes de este lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Rojals 18 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1923.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba interinamente, se anuncia al público para que los aspirantes á obtenerla presenten sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, dentro el término de quince días, contaderos desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fatarella 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Compte.

Núm. 1924.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort.

Terminado ya el repartimiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de

este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch, Espluga, Reus, Solivella, Vimbodí, Fullela y Santas Creus lo hagan saber á sus administrados vecinos, terratenientes de este pueblo.

Blancafort 22 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ramón Rosich.

Núm. 1925.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja.

Hallándose terminado el reparto girado para la guardería rural de este término municipal en el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcover, Castellvell, Constantí, Reus, Selva, Tarragona, Vilaseca y Vilallonga lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los vecinos de las mismas, terratenientes en este término municipal.

Canonja 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 1926.

El Alcalde constitucional del pueblo de Canonja,

Hace saber: Que el reparto de consumos de este pueblo para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los

que se consideren agraviados; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canonja 21 de Julio de 1887. — El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 1927.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcover.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existen contribuyentes de esta villa lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alcover 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Núm. 1928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Calafell.

Para los efectos reglamentarios se hallará de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de ocho días, á contar desde el en que vea el presente la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, el repartimiento territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, durante cuyo tiempo los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; ya que en otro caso, transcurrido aquél, no sería posible atenderles.

Calafell 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Núm. 1929.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Creixell.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del actual año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que puedan examinarlo todos los contribuyentes de este distrito municipal y producir las reclamaciones que sean justas dentro de las disposiciones vigentes; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta localidad lo hagan saber á sus referidos administrados para que no aleguen ignorancia.

Creixell 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Morros.

Núm. 1930.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Querol.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal del actual año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, du-

rante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Querol 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1931.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobla de Masaluca.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el presente ejercicio de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo período de tiempo serán oídas las reclamaciones que sobre el mismo pudieran producirse.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Batea, Villalba y Ribarroja den la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pobla de Masaluca 19 de Julio de 1887.—El Alcalde, Luís Folqué.

Núm. 1932.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aldover.

Terminado el repartimiento para el pago de la contribución territorial de este distrito municipal en el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar acerca del mismo las reclamaciones que crean justas.

Aldover 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Plá.

Núm. 1933.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aleixar.

Confeccionado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentar reclamación los que se crean agraviados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Maspujols, Vilaplana y Reus dispongan la publicación del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados, terratenientes de esta.

Aleixar 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Barberá.

Núm. 1934.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcanar.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

— 2 —

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldecona y San Carlos lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre, para que llegue á conocimiento de sus administrados, terratenientes de esta.

Alcanar 22 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 1935.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Reus.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vilaseca, Cambrils, Riudoms, Maspujols, Castellvell, Selva, Constantí y Canonja se sirvan hacer público el presente anuncio en sus localidades respectivas.

Reus 23 de Julio de 1887.—El Alcalde accidental, José Salvat.

Núm. 1936.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Porrera.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego especialmente á los Señores Alcaldes de Gratallops y Torroja hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Porrera 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Nogués.

Num. 1937.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pinell.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa para el presente año de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que tendrá lugar este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Pinell 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Espinós.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1938.

Don Juan Arnet Ferrera, Letrado, Juez Municipal de esta ciudad de Valls, y Fiscal nombrado en este expediente.

Por el presente edicto hago saber:

Que en virtud de lo ordenado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, se instruye en este Juzgado expediente con objeto de que se conceda al Médico Don Francisco Ester la Cruz de epidemias, ó de Beneficencia, en atención á los humanitarios servicios que se dicen prestados espontáneamente por el mismo á los atacados de cólera-morbo asiático en Picamoxóns, barrio rural de esta referida ciudad, durante la epidemia del año mil ochocientos ochenta y cinco, y teniendo en cuenta no solo su asistencia facultativa, como facultativo nombrado al efecto por dicho Gobernador civil en treinta y uno de Agosto del mismo año, si que también la energía que desplegó en el ramo de higiene, al objeto de que no se propagara aquella enfermedad, según consta en instancia de varios vecinos de dicho barrio rural, que obra por cabeza del expediente.

Lo que hago público en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que dentro del término de veinte días, contaderos desde el siguiente inclusive al de la inserción del presente, puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud del hecho ó hechos indicados.

Dado en Valls á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Arnet.—Por mandado.—Ante mí, Joaquín Martinell, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1939.

Don José Catalá y Fluixá, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

En méritos del juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado entre el Procurador D. Gil Lleó en nombre de D. Rafael Sangüeza y José Nin Vidales, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca embargada al ejecutado José Nin, la cual se compone de alfarería con un cobertizo y casa de dos pisos, tasada en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día ocho de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, hallándose de manifiesto los autos y títulos de la finca en la Escribanía del que refrenda.

Se advierte que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de la tasación que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Vendrell á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—José Catalá.—Ante mí.—Luís M.<sup>a</sup> de Nin, Escribano.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-10.